

### PROPUESTA DE ACUERDO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria formula la siguiente propuesta de acuerdo en relación con el siguiente

**ASUNTO:** Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor.

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno  
SESIÓN: 27 de julio de 2018.

TRÁMITE INTERESADO: Acuerdo (art. 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

### PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno resuelve aprobar el siguiente asunto:

**“Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor.”**

I. Antecedentes

Visto el informe de la Intervención General, de fecha 18 de julio de 2018, relativo a al “Nuevo Modelo de Control Interno. Fase I- Función Interventora”.

II. Fundamentos Jurídicos.

- Arts. 213 al 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de

Código Seguro de verificación:wGUgH3PZ5nIUgHPJRrMA5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	19/07/2018
	Paloma Goig Alique (Interventora General-PGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wGUgH3PZ5nIUgHPJRrMA5g==	PÁGINA 1/5
 wGUgH3PZ5nIUgHPJRrMA5g==			

Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Alcalde-Presidente, el Pleno, en sesión del día 27 de julio de 2018

### ACUERDA

**Primero.** Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento, la de sus organismos autónomos y la del consorcio Museo de Néstor, por la inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, excepto para la fiscalización previa de los compromisos de ingresos derivados de subvenciones y transferencias de terceros.

**Segundo.** Aprobar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora, en el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y consorcio Museo de Néstor, en los términos previstos en el presente apartado.

#### EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN:

A) La fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones incluidos en el presente Acuerdo, se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

A.1) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. A este respecto, se considera que las propuestas cumplen los requisitos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en tanto en cuanto no se ponga de manifiesto un incumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá que el crédito es adecuado, cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de gastos de carácter plurianual y, en su caso, anticipado, además, deberá incorporarse el informe del órgano competente en materia de presupuestos, que acredite el



Código Seguro de verificación:wGUgH3PZ5nIUgHPJRrMA5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	19/07/2018
	Paloma Goig Alique (Interventora General-PGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/5
 wGUgH3PZ5nIUgHPJRrMA5g==			

cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa presupuestaria.

A.2) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

A.3) La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

A.4) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente; además de todos los extremos exigidos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 424/2017.

En caso de que la comprobación material de una inversión sea preceptiva, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión con un resultado favorable. En el resto de casos, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la recepción material o con una certificación expedida por el responsable del centro gestor a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

A.5) La existencia de autorización de la Junta de Gobierno, en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

A.6) La existencia de los informes preceptivos favorables exigidos por la norma, entre otros, los que con carácter general se referencian en el presente Acuerdo.

A.7) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en el ANEXO del presente Acuerdo.

La propuesta a elevar al órgano competente deberá acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable y, cuando la adopción del acuerdo propuesto conlleve la realización de actos de ejecución presupuestaria, propuesta de documento contable debidamente cumplimentado, en su caso, cuando se descentralice la contabilización de operaciones previas.

B) Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se pusiera de manifiesto la omisión de requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los apartados 1 y 2

Código Seguro de verificación:wGUgH3PZ5nIUgHPJRrMA5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	19/07/2018
	Paloma Goig Alique (Interventora General-PGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wGUgH3PZ5nIUgHPJRrMA5g==	PÁGINA 3/5
 wGUgH3PZ5nIUgHPJRrMA5g==			

del artículo 12 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

**Tercero.** En el supuesto de que no estuviera previsto el gasto en el ANEXO, y existiera en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, relativo al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, se aplicará esta norma para el examen de los aspectos esenciales.

En el supuesto de que no estuviera previsto el gasto ni en el ANEXO, ni en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, relativo al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, el órgano interventor examinará los elementos establecidos en el artículo 13.2 letras a) y b).

**Cuarto.** Dejar sin efecto el Acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2001, por el que se aprueba las “Normas de fiscalización limitada previa de gastos”, el Acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2001 el que se aprueba las “Normas de fiscalización de derechos” y el Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 1992, relativo la fiscalización previa limitada de las nóminas de personal.

Así mismo, dejar sin efecto lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo que se opongan al presente acuerdo.

LA INTERVENTORA GENERAL,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Paloma Goig Alique

Augusto Hidalgo Macario

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.-**

4

Código Seguro de verificación:wGUgH3PZ5nIUgHPJRrMA5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	19/07/2018
	Paloma Goig Alique (Interventora General-PGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wGUgH3PZ5nIUgHPJRrMA5g==	PÁGINA 4/5
 wGUgH3PZ5nIUgHPJRrMA5g==			

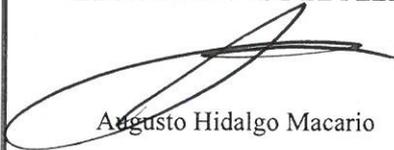
**ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

**CERTIFICA:**

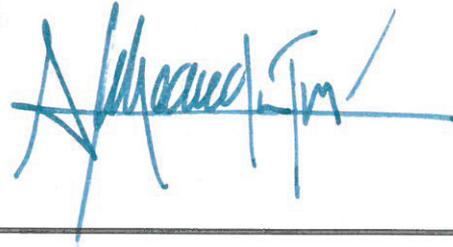
Que la precedente propuesta de resolución ha sido aprobada en sus propios términos, por Pleno, en sesión de **27/07/2018**.

“Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a **27/07/2018**”.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación:wGUgH3PZ5nIUgHPJRrMA5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	19/07/2018
	Paloma Goig Alique (Interventora General-PGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wGUgH3PZ5nIUgHPJRrMA5g==	PÁGINA 5/5





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / ncm

A los efectos de su publicación en el Portal de Transparencia municipal, adjunto le remito la propuesta certificada del acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 29/7/2018, por el que se aprueba el **RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN DE INGRESOS Y DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA SOBRE GASTOS Y OBLIGACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PARA EL AYUNTAMIENTO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EL CONSORCIO MUSEO NÉSTOR**, así como el ANEXO al que el mismo se remite en sus apartados dispositivos segundo y tercero.

Las Palmas de Gran Canaria.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

**A/ AT. D. DAVID GÓMEZ PRIETO**  
**COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

Código Seguro de verificación: E3MpeCN0dVAvkoPP3lSgTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E3MpeCN0dVAvkoPP3lSgTw==	PÁGINA 1/1



E3MpeCN0dVAvkoPP3lSgTw==